

Traducción, ciencia y derecho

Ingrid Cobos López
Universidad de Córdoba
lr1coloi@uco.es

Fecha de recepción: 30.06.2013

Fecha de aceptación: 20.03.2014

Resumen: en el presente trabajo tratamos de establecer la relación existente entre tres ámbitos de estudio que pueden estar muy relacionados entre sí. Traducción, Ciencia y Derecho son tres campos del saber que pueden parecer muy distintos pero que, sin embargo, los unen lazos muy estrechos. La Traducción, ciencia que nos une a todos los que trabajamos en este campo; el Derecho, campo del saber que regula nuestra vida diaria, y la Ciencia en sí misma, sin la que la humanidad no podría avanzar. Tres ciencias interdisciplinarias que trataremos de relacionar a continuación.

Palabras clave: traducción, ciencia, derecho, ciencias interdisciplinarias.

Translation, Science and Law

Abstract: in this paper, we are going to establish the relationship that exists between three study areas which might have a very close connection. Translation, science and law are three independent fields which seem to be very different but which are very close. Translation is the science which joins us, who work in this field; Law is the science which rules our lives and, Science itself, is the science without which humanity could not make progresses. Three interdisciplinary sciences which are going to be connected in this study.

Key words: translation, science, law, interdisciplinary sciences.

Sumario: Introducción. 1. Conceptos interdisciplinarios. 1.1. Traducción. 2. Lenguajes especiales – ciencia y derecho.

1. Conceptos interdisciplinarios

Para poder abarcar este trabajo, comenzaremos por analizar los propios conceptos que aquí nos ocupan, empezando por el de interdisciplinariedad que le estamos atribuyendo a estas ciencias. El concepto de interdisciplinariedad viene definido por distintos autores y en

función del campo de estudio al que se refiera. Si nosotros buscamos en la web el término interdisciplinariedad o *interdisciplinarity*, obtenemos 500.000 resultados en español y 930.000 en inglés. En este sentido encontramos que dicha noción de conexiones a través de fronteras+engloba igualmente otras cuestiones como:

- To cross disciplinary boundaries, o cruzar fronteras disciplinarias, muy similar a la anterior;
- Building bridges, o construir puentes;
- Starting from the problem, not from the point of view of any particular discipline, o tomar como punto de partida el problema y no el punto de vista de una disciplina concreta;
- Listening hard to the unfamiliar language of other disciplines, o escuchar atentamente el desconocido lenguaje de otras disciplinas;
- Trying to forge new methods and approaches from different fields, o intentar avanzar en nuevos métodos y perspectivas en distintos campos;
- Creating new knowledge that couldn't have emerged from the perspective of any one discipline, o crear un nuevo conocimiento que no haya podido emerger de la perspectiva de ninguna disciplina particular.

Con este concepto estamos tratando dos aspectos importantes que nos servirán en nuestro estudio; se habla de disciplinas distintas y de cómo establecer relaciones entre ellas. Es importante destacar que sin esas disciplinas diferentes no podría existir el concepto de interdisciplinariedad, puesto que han de ser distintas y tener sus propias características para poder establecer posteriormente las relaciones existentes entre ellas. Este concepto se puede aplicar a cualquier campo del saber; así, por ejemplo, en la web de la Universidad Interdisciplinar de París¹ se relaciona la interdisciplinariedad y la búsqueda de sentido de los saberes de la siguiente manera:

o su objetivo es contribuir a renovar el diálogo roto por una cierta modernidad entre el orden de los hechos y el orden de los valores, facilitando el diálogo de los científicos, los filósofos, los teólogos y los actores del mundo económico, a fin de comprender mejor la articulación entre las implicaciones de la investigación científica y la búsqueda de sentido.

¹ Disponible en: <http://uip.edu/uip/> (fecha de consulta: febrero 2012)

Del mismo modo, y centrándonos en la terminología, Cabré (1993:71) considera a esta ciencia en relación con otras materias, de las que toma prestados un conjunto específico de conceptos, es decir, una ciencia interdisciplinar. De este modo, y basándonos en la definición de Cabré, analizaremos las tres ciencias que nos competen para ver qué relaciones podemos establecer entre ellas situando a la traducción como punto de unión, puesto que es la ciencia que aquí nos ocupa.

1.1. Traducción

En primer lugar profundizaremos en el campo de la traducción. Esta ciencia, no fue considerada como disciplina hasta aproximadamente los años 70. En aquel momento se diferenciaba entre la traducción literaria y las denominadas lingüísticas aplicadas (Holmes, 1972), en las que se incluía todo aquello que no era traducción literaria, es decir, la traducción técnica, que en aquel momento englobaba al resto de las áreas. Este tipo de traducción era considerada una forma inferior de traducción mecánica². Sin embargo, la incipiente emergencia de la teoría de la LSP translation³, hizo que esta última se convirtiera en una disciplina más popular, de gran importancia en la actualidad⁴. La globalización y el advenimiento de los ordenadores y las nuevas tecnologías tuvieron un impacto importante en esta nueva disciplina⁵. En la actualidad, la LSP translation ha madurado en lo que conocemos como traducción especializada⁶, siempre y cuando la transferencia de dicho conocimiento especializado sea realizada por un traductor que tenga el estatus reconocido de experto (Snell-Hornby, 1992: 10): the knowledge, the competence and the recognised status of an expert.

Para poder aclarar el concepto de traducción especializada hemos de asumir que todo tipo de traducción está gobernada por su escopo. En este sentido, H. Vemeer afirma (Nord, 1997: 29):

Each text is produced for a given purpose and should serve this purpose. The Skopos rule thus reads as follows:

² Vid. a este respecto lo expuesto por M. SNELL-HORNBY (1996).

³ LSP translation: language for specific purposes.

⁴ Vid. a este respecto lo expuesto por H. SOMERS (1996) y C. SCHÄFFNER (2004).

⁵ En ese momento, se desarrollaron algunas de las ramas de especialización según los autores: la traducción técnica (HANN, 1992; WRIGHT, 1993), la traducción científica (WRIGHT 1993), la traducción jurídica (GÉMAR, 1995a y 1995b; SANDRINI, 1999) y la traducción industrial (SAGER, 1994).

⁶ Vid. a este respecto lo expuesto por M. THELEN (2004), L. DESBLACHE (2001), H. PITCH (1996) y R. STOLZE (1999).

translate/interpret/speak/write in a way that enables your text/translation to function in the situation in which it is used and with the people who want to use it and precisely in the way they want it to function⁷.

De ahí la consideración de que toda traducción es siempre parte de la comunicación global dentro de una disciplina, sin olvidarnos, por supuesto, del marco comunicativo.

Según lo expuesto anteriormente, para una correcta definición de la traducción especializada se han de combinar los elementos de la definición de la comunicación especializada y la traducción de sus respectivos campos académicos, es decir, la investigación en los lenguajes especializados y los estudios de traducción general para obtener una descripción verosímil del concepto de traducción especializada. Por ello, la traducción especializada ha de ser:

1. Una exteriorización de
2. Sistemas de conocimiento especializado y procesos cognitivos
3. Seleccionados y considerados de una oferta de información (interiorización)
4. Con el objetivo de diseminarlos en otro contexto lingüístico (interlingüístico)
5. Y cultural (transcultural)
6. Gobernado por su escopo

La traducción de textos especializados recibe otras denominaciones, tales como *traducción especializada*+ (Cabré, 2004) o *traducción de textos (o géneros) especializados*+ (Campos Plaza, 2005). Autores como A. Hurtado (2008: 59), prefieren la primera denominación, ya que, estrictamente hablando, toda traducción (literaria, audiovisual, etc.) es especializada en el sentido que requiere unos conocimientos y habilidades especiales+.

Por su parte, R. Mayoral (2004: 1) analiza este concepto y expone lo siguiente (2004: 1):

El concepto de traducción especializada asentado en los estudios de traducción sólo se puede comprender como una consecuencia del

⁷ Cada texto se produce para una finalidad dada y debería servir a dicha finalidad. La regla del escopo se debería leer de la siguiente manera: traducir/interpretar/hablar/escribir de una manera que permita que tu texto/traducción funcione en la situación en la que se utiliza y con la que la gente que quiere utilizarla, y precisamente del modo exacto en el que quieren que funcione.

apropiamiento por nuestra disciplina de conceptos anteriores como lengua /lenguajes de especialidad / especializados /lengua general / lengua común+(conceptos procedentes de la lexicología) o lengua para fines específicos (LSP)+ (concepto procedente de la didáctica de lenguas extranjeras). El enfoque textual extendió estas categorías de los lenguajes a los textos, de lenguajes especializados a textos especializados+ (textos jurídicos+, textos científicos+, etc.). (...) El resultado de la aplicación de estos conceptos al campo de la traducción ha desembocado en conceptos como traducción jurídica+, traducción económica+, traducción comercial+, traducción científica+, traducción técnica+, con el significado de traducción de textos especializados jurídicos, científicos, técnicos, etc.

Según el autor, la especialidad de este tipo de textos se debe a su lenguaje especializado, como veremos a continuación. Por otra parte, otros autores como K. Reiss y H. Vermeer (1984: 71) o A. Hurtado (2001: 59), añaden que el texto especializado va dirigido a especialistas y deberá informar a éstos de forma clara y objetiva, presuponiendo unos conocimientos especializados+. S. Gamero, en este sentido y refiriéndose a la traducción de textos técnicos⁸, señala sus características y afirma que el traductor, gracias a las competencias que describe, y una vez adquiridas, puede enfrentarse a este tipo de textos (1998: 100):

CARACTERÍSTICAS DE FUNCIONAMIENTO TEXTUAL DE COMPETENCIAS REQUERIDAS DEL TRADUCTOR		
Importancia del campo temático	Conocimientos temáticos	CAPACIDAD PARA DOCUMENTARSE
Terminología específica	Conocimientos de terminología	
Géneros característicos	Conocimientos de los géneros característicos	

A partir de aquí, podemos deducir que el traductor no solo ha de tener conocimientos del campo temático, de la terminología específica y de los géneros, sino que además, dichas competencias traductorales se pueden suplir en caso de que no las posea o se pueden acrecentar con la labor de documentación del traductor.

Dentro de la traducción de textos especializados, existen varias tipologías, que han cambiado su denominación a lo largo de los años. R.

⁸ La autora hace referencia a los textos técnicos, pero las citadas características son aplicables a cualquier tipo de texto especializado.

Mayoral, a este respecto, propone cuál sería el tipo de clasificación adecuada para este tipo de estudio (2001: 64):

Por otra parte, observamos un rechazo, en mi opinión, no justificado, a las tipologías textuales tradicionales que se han originado en largos años de práctica legal, comercial, audiovisual, etc., y que son las que usan los especialistas de estos campos. Una nueva clasificación tiene que mejorar a las anteriores para imponerse, sobre todo si existen tipologías muy asentadas en el uso. Somos partidarios de no reemplazar estas tipologías tradicionales a no ser que se muestren impropias o inadecuadas para el análisis de la traducción. Otro sistema de clasificación que consideramos nocivo para el estudio de la traducción, es el de la clasificación por los temas de los que tratan el texto.

Tanto Mayoral como M. Aragonés (2009: 34), cuya opinión compartimos, la tipología de la traducción de textos especializados debería clasificarse según el propósito comunicativo, el contexto situacional, la comunidad socio-profesional a la que va dirigido y las convenciones sociales.

2. Lenguajes especiales Ñ ciencia y derecho

Los lenguajes especiales⁹ pertenecen a un ámbito que ha sido estudiado y definido por diversos autores¹⁰, entre ellos E. Alcaraz, H. Fluck,

⁹ Muchos de los especialistas consideran lenguajes especiales el jurídico-administrativo, el científico-técnico, lenguaje humanístico, el periodístico y publicitario, y el literario. Vid. A este respecto los estudios realizados por R. Mayoral (1997/2010), E. Alcaraz (2000), H. Fluck (1992), J. Habermas (1978), M. T. Cabré (1993), M. Halliday (1969), etc.

¹⁰ Son muchos los especialistas en traducción y terminología que han abordado la definición del concepto lenguaje de especialidad. Así, para H. FLUCK (1992: 1), el lenguaje de especialidad es bei der Vermittlung von (Fach-)Wissen ist Fachsprache häufig Medium und teilweise auch Ziel unterrichtlicher Bemühungen. In der Praxis wird nach Wimmer (1979:247) vor allem dem sog. richtigen Gebrauch von Fachwörtern eine Schlüsselrolle für das Lehren und Lernen fachwissenschaftlicher Theorien zugeschrieben (ö) En la mediación del área de conocimiento especializado, el lenguaje de especialidad actúa con frecuencia como medio y en parte como objetivo de todos los esfuerzos dirigidos a la enseñanza. En la práctica, según Wimmer (1979: 247), al denominado uso correcto de los términos de especialidad se le atribuye un papel clave para la enseñanza y aprendizaje de las teorías de la especialidad. Traducción de la autora; M. T. CABRÉ (1993: 139-140), por su parte, señala que (ö) un lenguaje de especialidad no es un conjunto estructuralmente monolítico, sino que presenta variedades alternativas en función de los usos y circunstancias comunicativas. Igualmente, para J. Habermas (1978: 328) Fachsprachen erlauben für spezielle Lebensbereiche eine grössere Präzision der Rede; diese beruht aber nicht immer darauf, dass die Verwendung fachsprachlicher Ausdrücke explizit geregelt wird. In dieser Hinsicht unterscheidet sich die Wissenschaftssprache von den übrigen Fachsprachen. Finalmente, Gambier (1998: 43), en su *Languages for Specific Purposes*, afirma: En cuanto a la traducción, ha flirteado durante algún tiempo con las LSP. No es seguro que ni la una ni las otras se hayan beneficiado mucho de

J. Habermas, M. T. Cabré, o R. Kocourec. Para Möhn y Pelka el lenguaje de especialidad es (1984: 26):

Wir verstehen unter Fachsprache heute die Variante der Gesamtsprache, die der Erkenntnis und begrifflichen Bestimmung fachspezifischer Gegenstände sowie der Verständigung über sie dient und damit den spezifischen kommunikativen Bedürfnissen im Fach allgemein Rechnung trägt. Fachsprache ist primär an Fachleute gebunden, doch können an ihr auch fachlich Interessierte teilhaben. Entsprechend der Vielzahl der Fächer, die man mehr oder weniger exakt unterscheiden kann, ist die Variante Fachsprache in zahlreichen mehr oder weniger exakt abgrenzbaren Erscheinungsformen realisiert (...) ¹¹.

Esta es quizás, una de las definiciones más completas que existen en la actualidad sobre los lenguajes especializados, ya que trata los aspectos de las variantes y la precisión, que son dos de las características clave de dicho concepto. . y que por tanto son aplicables a las ciencias de las que estamos analizando en el presente trabajo. Los lenguajes de especialidad reciben asimismo otras denominaciones como: %lengua de especialidad+ (García Izquierdo, 2008), %lenguaje de especialidad+ (Cabré, 1993), %lenguaje especializado+(Alcaraz, 2007; Varela, 2010) o %lenguaje para fines (o propósitos) específicos+(Lombardini, 2008). Todos estos términos, muy similares entre sí, han sido adoptados por los distintos autores que han estudiado la materia.

este encuentro, todavía falta una definición consensuada ... entre las proclamaciones triviales y las declaraciones de principio, los avances no han sido en general convincentes... Terminologizada o utilitaria, la noción de LSP se separa con dificultad de la imagen borrosa que la rodea, pronto se vuelve estéril y cuando se le cree pertinente, se convierte fácilmente en insignificante. ¿Puede ser otra cosa que un objeto borroso? La definición, incluso provisional, de las LSP se ha convertido en un ejercicio más que acrobático. Según las ocasiones, se les ha denominado lenguas especializadas, lenguas técnicas, lenguas especiales, sublenguas (énfasis del código), lenguas funcionales, lenguas de una rama o actividad del saber (francés de especialidad, lengua culta, francés de la administración, de la economía, del comercio, del derecho, de la medicina, del turismo, etc. (énfasis del referente), francés con fines específicos, (énfasis sobre la materia de enseñanza)... las LSP (casi siempre en plural) están a menudo marcadas por la sigla inglesa (*LSP: language for specific purposes*). Estas denominaciones y esta confusión revelan toda la ambigüedad de una %lengua+ circunscrita tanto por su público (usuarios o aprendices) como por su contenido, los conocimientos de referencia que suponen vehicular+.

¹¹ %En la actualidad, se entiende como lenguaje de especialidad a las variantes de la lengua común que ofrecen, tanto una cognición y determinación conceptual acerca de temas especiales, como la propia comprensión de los mismos y que generalmente tienen en consideración unas necesidades comunicativas específicas de una materia. Según la variedad de materias que se pueden diferenciar con mayor o menor exactitud, así se concibe la variante de los lenguajes de especialidad en su gran variedad delimitada por ciertos aspectos de mayor o menor exactitud.+Traducción de la autora.

Estos autores adoptan diferentes posturas ante la elección de dicha denominación y hay especialistas, como Rondeau, que restringen la lengua de especialidad al plano léxico (1984 : 52):

Il faut noter d'abord que les expressions %langue de spécialité+ (langage spécialisé) et %langue commune+ (Lc) en recouvrent qu'un sous-ensemble e la langue, celui des lexèmes+ o %la qualité des terminologies réunies en vocabulaires spécialisés est, en effet, liée à la qualité des documents desquels elles sont extraites+.

J. C. Sager¹², por el contrario, y desde la perspectiva del análisis lingüístico de estas expresiones, considera que se trata de denominaciones diferentes y él se decanta por el empleo de la denominación %lenguajes especiales+.

Por otra parte, H. Fluck pone de manifiesto en su trabajo la dificultad de delimitar el concepto de lenguaje de especialidad (1996: 11): %Der Terminus Fachsprache ist, so einfach er gebildet und so verständlich er zu sein scheint, bis heute nicht gultig definiert+; es decir, el término lenguaje de especialidad parece ser tan fácil de comprender y de crear, que aún hoy no ha sido definido de forma válida.

A pesar de estas diferencias, los autores anteriormente mencionados coinciden en que para poder utilizar estos lenguajes, hay que tener una formación especializada y, que dichos lenguajes solo son empleados por los especialistas de cada rama o ámbito.

Algunos de los criterios clave para entender qué es un lenguaje e especialidad son los que menciona Cabré en su definición (1993: III.1):

a) se trata de conjuntos "especializados", ya sea por la temática, la experiencia, el ámbito de uso o los usuarios; b) se presentan como un conjunto con características interrelacionadas, no como fenómenos aislados; c) mantienen la función comunicativa como predominante, por encima de otras funciones complementarias.

En este sentido, consideramos la definición de Cabré novedosa, pues amplía lo expuesto por los autores anteriores al afirmar que los lenguajes de especialidad son un conjunto de subcódigos entre los que destaca la temática, experiencia, ámbito de uso, o los usuarios, presentándolos como parte de las características de estos lenguajes que están interrelacionados y cuya función fundamental es la comunicativa (Cabré 1993:135).

¹² J. C. SAGER (1980: 69) los define como sistemas semióticos, complejos y semiautónomos, basados en el lenguaje común y derivados de él; su empleo presupone una educación especial y está restringido a la comunicación entre especialistas en el mismo campo o en uno estrechamente relacionado.

Teniendo en cuenta las definiciones anteriores y muy especialmente la de esta última autora, podemos concluir que las principales características definitorias de los lenguajes de especialidad son las siguientes:

1. **Temática:** los temas tratados no forman parte del conocimiento general de los hablantes de una lengua, y por tanto, son objeto de un aprendizaje especializado.
2. **Usuario:** los lenguajes de especialidad son empleados por especialistas, si bien Cabré distingue entre productores y receptores de las comunicaciones especializadas.
3. **Situación comunicativa:** es la condicionante del carácter especializado de un determinado subcódigo, pues dicha situación suele ser de tipo formal, regulada por criterios profesionales o científicos.

Y bien, según estas definiciones y con respecto al Derecho y desde un punto de vista estrictamente lingüístico y en lo concerniente al lenguaje jurídico-administrativo, E. Alcaraz justifica la pertenencia del lenguaje jurídico, a las lenguas de especialidad por sus características textuales propias (2000: 16):

Un vocabulario singular;

Tendencias sintácticas y estilísticas muy idiosincrásicas, y

Géneros profesionales propios e inconfundibles.

Estas tres pueden considerarse características básicas y primordiales de todo discurso jurídico. Por su parte, A. Hernández Gil considera que el Derecho, en tanto que ordenamiento jurídico, es un conjunto de proposiciones lingüísticas, por lo que relaciona estrechamente ambos conceptos (San Ginés y Ortega, 1997: 11):

El lenguaje, para el Derecho, es algo más que un modo de exteriorizarse; es un modo de ser: la norma, destinada a regir la conducta de los hombres, está encarnada en la palabra. La precisión y la claridad no actúan aquí como simples valores estéticos sino como verdaderos valores morales. La justeza de la expresión no es extraña a la justicia del resultado (...). El Derecho impone al lenguaje una severa disciplina.

De esta manera, podemos afirmar, siguiendo lo expuesto por M. Pasquau (1996: 11) que la única expresión del Derecho es la lingüística. El Derecho tiene un lenguaje propio y muy especializado que permite la simplificación de la comunicación entre los juristas. Este lenguaje es el

instrumento que les permite crear normas, interpretar leyes y contratos y comunicarse de forma clara y definida. Es tan clara la relación entre esta rama del saber y el lenguaje que M. Pasquau afirma que (1996:13) **aprender Derecho es, fundamentalmente, iniciarse en el lenguaje jurídico: el vocabulario, estilo, los géneros, la contextualización, la interpretación.**

Con respecto al lenguaje científico, se puede poner de manifiesto, que al hacer una búsqueda en internet sobre este concepto, aparecen muchas más entradas que con el de **lenguaje jurídico**. La Ciencia, y esto es evidente para todos, y su aplicación práctica, la técnica, son el factor soporte y dominante de las actuales estructuras sociales, económicas y culturales. Según A.M. Criado (1984), la influencia sociocultural de la revolución científico-técnica presente es radical, puesto que intentan emular y suplir las más nobles funciones humanas: los procesos simbólicos del pensamiento y comunicación, es decir, la informática, la cibernética, la telemática, la robótica y la genética.

Según el mismo autor, independientemente del ámbito conceptual o factual en el que se centra la investigación de cada ciencia concreta, independientemente de la especialidad de los instrumentos conceptuales o empíricos que utiliza, existe un denominador común de todas las ciencias, un paradigma que puede ser utilizado para demarcar la ciencia de la no ciencia, un criterio que puede precisarse en dos puntos:

- a) El procedimiento de investigación: método científico,
- b) El alcance y valor cognoscitivo del resultado de la investigación, el conocimiento científico.

El segundo aspecto, el conocimiento científico, se ha de plasmar en **fórmulas bien formadas**, que es el nombre que los científicos, sobre todo en la escuela de Piaget dan a los elementos de un sistema ya sean fórmulas gramaticales o matemáticas. Cuando hablamos de lenguaje científico, nos referimos a un amplio espectro de lenguajes, que se extiende desde un lenguaje natural (limitado a su función referencial), hasta los lenguajes artificiales.

Ejemplos de esos lenguajes son:

Nivel fundamentalmente sintáctico:

- Sistemas formales
- La lógica
- La matemática
- Nivel sintáctico y semántico:
- Lenguajes formalizados,

- De las ciencias físico-químicas,
- De programación o maquinaria (binario) de los ordenadores,
- Gráficos,
- Esquemas
- Planos técnicos, etc.

Las características de este lenguaje científico son las siguientes:

- Precisión: la precisión científica exige una correspondencia biunívoca entre los elementos del conjunto de términos científicos y los elementos del conjunto de nociones, definiciones o conceptos. (en lo que afecta a un traductor, esto se refiere, por ejemplo a que si un concepto viene determinado por un término, hemos de repetir dicho término tantas veces como aparezca en el texto sin tener la opción de utilizar sinónimos)
- Neutralidad: El lenguaje científico está libre de las acepciones, connotaciones o matices afectivos, tan frecuentes en los mensajes del lenguaje común o literario.
- Universalidad: el lenguaje científico es utilizado por la comunidad científica internacional. Por ese motivo, siempre que surja un término nuevo, se ha de atener a unas normas terminológicas establecidas.
- Concisión: Se supone que el lenguaje científico tiende a expresar las ideas con el menor número de palabras, huyendo de la retórica o adornos literarios.
- Objetivo
- Unívoco.

Como podemos apreciar, el lenguaje jurídico y el científico comparten ciertas características, como la precisión, concisión, la especialización de los términos, etc. que nos afectan sobre todo a los traductores, que nos hemos de especializar y documentar muy bien a la hora de acercarnos a estos textos.

Asimismo, se da la particularidad de que estos dos tipos de lenguaje comparten gran cantidad de textos hoy en día, como por ejemplo:

- Las patentes en medicina o en el sector farmacéutico: En el sector farmacéutico, por ejemplo, una patente tiene los siguientes trámites los siguientes pasos: solicitud, publicación tras 18 meses, informe de búsqueda, examen de fondo,

- concesión, oposición, recursos, litigios (invalidación, infracción).
- Documentos que contengan propiedad intelectual . sujetos a legislación
 - Descubrimientos científicos (que en Europa, por ejemplo, no pueden ser patentes, mientras que en otros países sí y por tanto se ajustan a legislación diferente, por lo que nos afecta a la hora de traducirlos)
 - Documentos de la UE relativos a regulaciones agrícolas, pesqueras, agroalimentación, sanidad,
 - Creación de cualquier proyecto que ha de tener una bases legales.
 - Exportación
 - ñ y un largo etc. que nos indica que estos dos tipos se lenguajes se encuentran unidos en más de un texto de índole muy diversificada.

Todas estas características, tanto de las ciencias en sí, como de los lenguajes especializados que comparten o no, o de su concepción como disciplina son la que las hacen ser interdisciplinares y compartir un tronco común con el que podemos realizar nuestro trabajo como traductores especializados.

Referencias bibliográficas

- ALCARAZ VARÓ E., (2000) El Inglés Profesional y Académico. Madrid: Alianza.
- ALCARAZ VARÓ E. & HUGES, B., (2009) El español jurídico. Madrid: Ariel.
- ARAGONÉS LUMERAS, M., (2009) Estudio descriptivo multilingüe del resumen de Patente: Aspectos contextuales y retóricos. Berna: Peter Lang AG.
- BERNARD, C., (1994) Introducción al estudio de la medicina experimental. Versión de José Joaquín Izquierdo. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- CABRÉ, M.T., (1992) La terminología. Teoría, metodología, aplicaciones. Barcelona: Editorial Antártica/Empuries.
- _____, (1993) La Terminología. Teoría, métodos, aplicaciones. Barcelona: Antártida.
- DURIEUX, C., (1995) Apprendre à traduire. Prérequis et tests. París: La maison du dictionnaire.

- FLUCK, H., (1992) *Didaktik der Fachsprachen: Aufgaben und Arbeitsfelder, Konzepte und Perspektiven im Sprachbereich Deutsch*. Tübingen: Narr.
- GAMERO PÉREZ, S., (1998) *La traducción de textos técnicos (alemán-español). Géneros y subgéneros*. Tesis doctoral. Universitat Autònoma de Barcelona.
- _____ (2001) *La traducción de textos técnicos*. Madrid: Ariel Lenguas Modernas.
- HABERMAS, J., (1978) *The Critical Theory*. Londres: Hutchinson.
- HERNÁNDEZ GIL, A., *La sentencia judicial y el estilo judicial*. Madrid: Sucesores de Rivadeneyra. 1986.
- HOLMES, J., (1972) *The Name and Nature of Translation Studies*. Amsterdam: Translation Studies Section, Department of General Studies.
- HURTADO ALBIR, A., (2001) *Traducción y Traductología. Introducción a la traductología*. Madrid: Cátedra.
- MAILLOT, J. (1997) *La traducción científica y técnica*. Madrid: Gredos.
- MAYORAL ASENSIO, R., (1997) *La traducción especializada como operación de documentación*. En *Sendebarr* 8/9, pp. 137-153.
- _____ (2004) *Lenguajes de especialidad y traducción especializada*. [http://www.ugr.es/~rasensio/docs/LSP_y_traducion.pdf Fecha de consulta: 10 de enero de 2012].
- NORD, Ch., (1991) *Text Analysis in Translation*. Amsterdam-Atlanta: Rodopi.
- _____ (1997A) *Functional typology of translations*. En A. Trosborg (ed.) *Text Typology and Translation*. Amsterdam-Atlanta: John Benjamins. pp. 43-66.
- ORTEGA ARJONILLA, E. y P. SAN GINÉS AGUILAR (eds). (1996) *Traducción jurídica, jurada y judicial (inglés-español). Aspectos teóricos, metodológicos y profesionales*. Granada: Comares,
- _____ (1997) *El proceso de traducción de documentos jurídicos*. En San Ginés, P. *Introducción a la traducción jurídica y jurada (francés-español)*. Granada: Comares. p. 133-157.
- ORTEGA ARJONILLA, E.; (1996) *Doblas Navarro, M. y Paneque Arana, S., Tipología de textos jurídicos desde la perspectiva del traductor profesional*. En: San Ginés Aguilar, P.; Ortega Arjonilla, e. (eds). *Introducción a la traducción jurídica y jurada (inglés-español)*. Granada: Comares,. Pp. 85-99.
- PASQUAU LIANO, M., (1996) *Las peculiaridades del lenguaje jurídico desde la perspectiva del jurista*. En: San Ginés, P. y Ortega Arjonilla (Eds.) *Introducción a la traducción jurídica y jurada (Francés-Español)*. Granada: Comares,. pp. 9-22.

- PELKA, R.; MOHN, D., (1984) Fachsprachen. Eine Einführung. En Arbeitshefte.
- REISS, K., (1976) Texttyp und Übersetzungsmethode. Der operative Text. Kronberg: Scriptor Verlag.
- REISS, K y VERMEER, H. J. (1984), Grundlegung einer Allgemeinen Translationstheorie. Tübingen: Niemeyer.. (Traducción al español de S. García Reina y C. Martín de León. 1996. Fundamentos para una teoría funcional de la traducción. Madrid: Akal).
- RONDEAU, G., (1983) Introduction à la terminologie. Chicoutimi :Gaetan Morin.
- ROULEAU, M., (2003) La terminologie médicale et ses problèmes. En Panacea, Vol. IV, nº 12, Junio. Disponible en: <http://www.medtrad.org/pana.htm> [Fecha de consulta: 13 marzo 2012]
- SAGER, J. C. (1994), Language Engineering and Translation Consequences of Automaton. Amsterdam: Benjamins.
- SNELL-HORNBY, M. (1988), Translation studies: An integrated approach. Amsterdam and Philadelphia: Benjamins Pub.Co.
- _____ (1992) Translation in Mitteleuropa. Beiträge aus dem Mitteleuropäischen Symposium am Institut für Übersetzer- und Dolmetscherausbildung der Universität Wien, 11-13 Noviembre 1991. Folia Translatologica 1. Praga: Charles Univ. Press.
- _____ (1996) Der Text als Gestalt: Ganzheit in der Übersetzung. En: Kadric, Mira/Kaindl, Klaus (ed.): Mary Snell-Hornby: Translation und Text. Ausgewählte Vortrage. Viena: WuV-Universitätsverlag, pp. 51-63.